

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección y contraste de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiendo de procederse á la comprobación y contraste, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en los partidos judiciales de Ramales y Villacarriedo; de acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen en las poblaciones cabeza de partido en las fechas siguientes:

Ramales, el día 27 del corriente.
Villacarriedo, el día 5 del próximo noviembre.

Los señores Alcaldes de las mencionadas poblaciones designarán

el local en donde hayan de practicarse las comprobaciones y lo harán saber á sus administrados por los medios de costumbre, y lo mismo practicarán los de los demás Ayuntamientos de dichos partidos judiciales cuando reciban oficio del señor Fiel Contraste anunciándoles la fecha respectiva en que deberá realizarse la comprobación en su término municipal.

En cuanto á las demás disposiciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de esta visita de inspección, los señores Alcaldes é industriales de todas clases de ambos partidos judiciales tendrán muy presentes las de mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 95, del corriente año.

Santander 23 de octubre de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Poseionado en el día de ayer del destino de Oficial de 3.ª clase, en la Inspección de Hacienda de esta provincia, don José Armengol y Marroquín, nombrado por Real orden de 30 de agosto del corriente año, se publica la mencionada posesión en este periódico oficial en virtud de lo que dispone el art. 24 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda.

Santander 22 de octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro.*

ANUNCIO

Se hace saber por el presente á todos los que se crean con derecho al cobro de intereses de la carga de justicia que figura al número 68,82 del art. 3.º, cap. 1.º, Sección 4.ª: «Obligaciones generales del Estado», del presupuesto de gastos vigente, con la renta anual de 416 pesetas 25 céntimos, á nombre de don José Quintín Díaz, por ser causahabientes de don Santos Laguno, don Juan Laguno, don Bernardo Laguno, doña Rosa de la Pila, doña Paula de la Pila, doña Manuela de Quijano, don Miguel Díez de Palacio y don José Quintín Díez de Palacio, á los cuales, por sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta capital en 14 de marzo de 1850, se les adjudicaron, á la vez que á don Rafael de la Pila, por iguales partes los bienes con que había sido dotada una Capellenía familiar colativa que en el año 1801 fundara en el pueblo de Renedo, del término municipal de Piélagos, de esta provincia, don José Abascal de la Riva, entre cuyos bienes dotales viene considerándose el capital de la carga de justicia de que se trata, excluyéndose de la presente citación á los derechohabientes de don Rafael de la Pila, puesto que la porción correspondiente al mismo se reconoció á favor de don Lorenzo Palacio y Alonso, por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de 11 de noviembre de 1896, para que en el plazo de un

mes, o pasado por otro acuerdo de la misma de 7 del corriente, se muestren parte y acrediten su derecho en el expediente que se instruye sobre el particular, por no considerarse suficientes varios documentos que se aportaron en épocas anteriores sin haberse acompañado escritos por los interesados, cuyas condiciones, por otra parte, es de suponer hayan cambiado, lo mismo que las de algunos que formularon por escrito sus pretensiones, en atención al mucho tiempo que ha transcurrido desde la presentación de dichos escritos y documentos.

Santander 22 octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

Junta provincial del Censo electoral

Medio Cudeyo

Don José María Zabala, Secretario del Juzgado municipal de Medio Cudeyo y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 9 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don José Trueba Abascal, como ex Juez municipal.

Don José Cabarga Durante, como Concejal.

Don Pedro Rañada Barrios y don Juan Manuel Tova Carredano, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Rafael Bernardo Lastra y don Isidro Lavín Lavín, como mayores contribuyentes por industrial, utilidades ó minas.

Para Suplentes

Don Gervasio Ruiz Zorrilla, como Concejal.

Don Domingo Gómez Fernández y don Eusebio Cobo Ruiz, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Gerardo Bringas Porres y don Serapio Barquín Lavín.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno

del señor Presidente, en Medio Cuyo á 13 de octubre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, *Eliseo F. Baldor*.—El Secretario, *José María Zabala*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El artículo 87 del Reglamento general para el régimen de la minería ordena que todo el que hubiere abierto una calicata y la abandonare está obligado á rellenarla, y el propietario de minas que quiera retirarse de su laboreo y abandonarlas, deberá cerar los pozos que en ellas hubiera.

Los artículos 48 y 49 del Reglamento de Policía minera disponen que las bocas de los pozos que no estén en servicio en las explotaciones se cerrarán ó cercarán de modo que se evite todo accidente á personas, animales ó cosas; que todo pozo maestro temporalmente abandonado se cubrirá en seguida con un tablero ó con bóveda de mampostería de suficiente solidez, y en caso de abandono definitivo la Dirección de la mina lo avisará con un mes de anticipación al señor Gobernador civil de la provincia, quien, previo informe del Ingeniero de Minas, prescribirá las disposiciones de policía que juzgue convenientes para la seguridad de las personas y de las cosas.

Se hace, pues, saber á los Directores de las explotaciones y á los interesados en los registros mineros, la obligación en que se hallan de dar cumplimiento á lo ordenado en los mencionados preceptos legales, excitando el celo de los Alcaldes para que exijan el cierre de las labores abandonadas en evitación de desgracias ó perjuicios.

Santander 19 de octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio de Odriozola*.

DISTRITO FORESTAL

DE

SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte núm. 336 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Caviña y Canal del Toro, de la pertenencia del pueblo de La-

barcos, y sito en término municipal de Valdáliga, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Santander 20 octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la creación de dos plazas de Abogados consultores, con 1.500 pesetas anuales cada una de honorarios; una plaza de Procurador efectivo y la retribución anual de 750 pesetas, y otra de Procurador suplente con 250 pesetas al año, cuyas obligaciones de unos y otros se detallan en el expediente, se anuncia su provisión para que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes en papel timbrado de la clase undécima, acompañadas de los correspondientes títulos y certificados de ejercer sus profesiones, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde de los días laborables, desde esta fecha al 5 del próximo noviembre.

Santander 21 octubre de 1909.—*Francisco Escajadillo*.

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento ejecutar la continuación de las obras del camino ó carretera por la calleja de Arna hasta el paseo del Alto, la Alcaldía anuncia la subasta para el día 2 del mes próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de

N.º del monte	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LENAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastas para el ganado de un prapo		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Número y clase de árboles	Valores cúbicos Mts. Ds.	Número de es- térreos	Especie					Extensión Hectareas	Tasación Pesetas	
115	Pesaguero	Pámanes	Valdeprado	»	Hogares	»	»	60	R. y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	6)			666
115	Idem	Idem	Idem	»	R. para gana- dos	»	»	20	Hoja de roble	20	Poda sin descabezamiento	Idem	6)	835	586	
116	Potes	Arabados y otros	Potes	El Ayuntam.º	Hogares	»	»	100	E. y alborto	100	Entresaca de encina y ma- tarrasa de alborto	Idem	6)	180	126	226
117	Idem	Tolives y Valmayor	Idem	Idem	Idem	»	»	100	A. y alborto	100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de alborto	Idem	6)	150	105	205
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	Idem	Idem	»	»	100	Haya	100	Muertas y rodadas	Idem	6)	141	84	184
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem	»	»	100	Idem	100	Idem	Idem	6)	250	150	250
120	Vega de Liébana	Castro, Fonfria y otros	Bárago	Idem	Idem	»	»	100	R. y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	6)			
120	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para gana- dos	»	»	50	Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6)	411	247	397
121	Idem	La Raíz y otros	Barrio	Idem	Hogares	»	»	40	R. y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	6)			
121	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para gana- dos	»	»	20	Hoja de roble	20	Poda sin descabezamiento	Idem	6)	292	175	235
122	Idem	Tresa y otros	Bores	Idem	Hogares	»	»	50	R. y haya	50	Muertas y rodadas	Idem	6)	170	102	152
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo	Idem	Idem	»	»	70	Roble	70	Idem	Idem	6)			
123	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para gana- dos	»	»	30	Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6)	313	188	288
124	Idem	Covino y otros	Dobres	Idem	Hogares	»	»	200	R. y haya	200	Muertas y rodadas	Idem	6)	321	193	443
124	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para gana- dos	»	»	50	Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6)			
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Hogares	»	»	100	Roble	100	Muertas y rodadas	Idem	6)	246	148	278
125	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para gana- dos	»	»	30	Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6)			
126	Idem	Cta. El Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	Hogares	»	»	60	R. y haya	60	Muertas y rodadas	Idem	6)	610	366	456
126	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para gana- dos	»	»	30	Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6)			
126	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 robles	2,220	»	»	40	Corta por el pie	Mata Bricia	6)	»	»	40
127	Idem	Acebalón y otros	Ledantes y otros	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	81	49	49
127	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	»	»	30	Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	6)	113	68	98
128	Idem	Mataparis y otro	Pollayo	Idem	Idem	»	»	40	Idem	40	Idem	Idem	6)	228	137	177
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo	Idem	Idem	»	»	100	R. y encina	100	Idem	Idem	6)	158	94	194
130	Idem	Hoyo Orejón y otros	La Vega	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
131	Idem	Mata de Señas y otros	Idem	Idem	R. para gana- dos	»	»	30	Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6)	413	68	98
132	Idem	Dobra Tolina y otros	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	113	67	67
132	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	50	Idem	50	Idem	Idem	6)	200	120	170
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Idem	Idem	»	»	100	R. y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	6)	150	90	190
134	Idem	Mejelines y otros	Idem y Bores	Idem	Hogares	»	»	100	R. y encina	100	Idem	Idem	6)	173	103	203
135	Idem	Pico Jaro	Tudes y Tollo	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	6)	»	»	26
135	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 idem.	1,340	»	»	»	»	»	»	120	72	72
136	Idem	Vallejas de S. Pablo	Tudes	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	84	50	110
137	Idem	Sobrelaiglesia	Valmeo	Idem	Hogares	»	»	60	M. y arbustos	60	Matarrasa	Todo el monte	6)			

RAMALES

138	Arredondó	Rocebrón y otros	Arredondo	El Ayuntam.º	Hogares	»	»	50	Roble	50	Poda sin descabezamiento	Costal y Cuesta del Rayo: N., E., S. y O. sierra	6)	293	176	226
139	Idem	Cerecillo, Remus y otros	Idem	Idem	Idem	»	»	100	Idem	100	Idem	La Tejera y Regato de los Tueros: N., E. y S. sierra y O. carretera	6)	88	50	
139	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	2,310	»	»	55	Corta por el pie	Regato de los Tueros	6)	»	»	
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Hogares	»	»	100	Idem	100	Poda sin descabezamiento	Zarla-Lujo: N., E. y S. Los Marcanos y O. fincas particulares	6)			
141	Idem	Rolacia	Idem	Idem	Idem	»	»	50	Idem	50	Idem	Callejarao: N., E. y S. monte de Rula- cia y O. fincas particulares				
142	Rasines	Valseca	Rasines	Idem	Idem	»	»	200	E. y arbustos	200	Matarrasa	Llanguio y Llanomaste: N. fin- sines, E. Llanomaste, S. s. Hoyo Ciego				

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LENAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico Mts. Ds.	Número de es- téreos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
143	Soba.....	Peña Vallina.....	Aja.....	El Ayuntam.º..	Hogares.	>	>	40	E. y arbustos	40	Poda sin descabezamiento de encina y matarrasa de arbustos.....	Los Ríos: N. Fuente Negra, E. Peña Vallina, S. Cerro Herboso y O. Los Ríos.....	6	78	55	95
144	Idem.....	Vallota, Bortal y otros.....	Regules.....	Idem.....	Idem.....	>	>	70	R. y arbustos	70	Idem.....	Puvillana: N., E. y O. monte y S. río Gándara.....	6	77	54	124
145	Idem.....	Escajadillo.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	90	63	63
146	Idem.....	Argomedo y otros..	Valcaba.....	Idem.....	Idem.....	>	>	40	H. y arbustos	40	Poda sin descabezamiento de haya y matarrasa de arbustos.....	Corcadas: N. y E. terreno común, S. Peña Negra y O. mies del pueblo...	6	78	55	95
147	Idem.....	Entrambaspeñas....	Valdició y otros	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	210	147	47
148	Idem.....	La Formosa y otros..	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	320	224	224
149	Idem.....	Los Cerros y otros..	Bustancillés	Idem.....	Idem.....	>	>	60	R. y arbustos	60	Poda sin descabezamiento de roble y matarrasa de arbustos.....	Los Cerros: N. fincas, E. monte de Villar, S. y O. sierra.....	6	77	54	114
149	Idem.....	Idem ..	Idem.....	Idem.....	R. de puentes y portillas.	3 robles	1,500	>	>	30	Corta por el pie.....	Los Cerros ..	6	>	>	30
150	Idem.....	Peña Lora y otros ..	Fresnedo.....	Idem.....	Hogares.....	>	>	50	Idem.....	50	Idem.....	Torco de las Encinas: N. carretera, E. arroyo, S. sierra y O. mies del pueblo	6	222	155	205
151	Idem.....	Hazas.....	Hazas.....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	H. y arbustos	50	Idem.....	Cerrilla: N. Haza Ruiz, E. Bastagua, S. Laco y O. Alveo.....	6	76	53	103
152	Idem.....	Cuesta Valnera.....	Herada.....	Idem.....	Idem.....	>	>	60	R. y arbustos	60	Idem de roble y matarrasa de arbustos.....	Linde Escobal: N. Escobal, E. y S. Linde Cabada y O. arroyo.....	6	113	79	139
152	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes y portillas.	10 ídem.	5,000	>	>	100	Corta por el pie.....	Jesa.....	6	>	>	100
153	Idem.....	Landesuca.....	El Prado.....	Idem.....	Hogares.....	>	>	40	Idem.....	40	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos	Cangilón: N. y E. camino, S. carretera y O. arroyo.....	6	83	58	98
154	Idem.....	La Ría.....	San Martín.....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	Idem.....	50	Idem.....	Las Muñigas: N. callejón, E. río, S. camino y O. monte de Astrana.....	6	78	54	104
155	Idem.....	Rebollaruco y otros.	San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	H. y arbustos	50	Poda sin descabezamiento de haya y matarrasa de arbustos...	Los Meaderos: N. y E. monte, S. y O. monte de Aja.....	6	114	79	129
156	Idem.....	Asón y Saco.....	Valle de Soba (Asón)..	>	Idem.....	>	>	50	R., h. y arb.	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	>	>	>
156	Idem.....	Idem.....	Idem (Astrana).....	Idem.....	Idem.....	>	>	100	R. y arbustos	100	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos...	Rebollo Preñado: N. y E. sierra, S. Calero y O. carretera.....	6	315	220	370
157	Idem.....	Lusa y otros.....	Idem (Quintana).....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	H. y arbustos	50	Idem.....	El Calero: N. Ojón, E. Helguera, S. Lusa y O. Las Matas.....	6	>	>	>
157	Idem.....	Idem.....	Idem (Cañedo).....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	Idem.....	50	Idem.....	Fuente Fiel: N. Corniguero, E. y S. regato y O. carretera.....	6	383	268	368
158	Idem.....	Estremedillo y otro.	Valle de Soba.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	345	241	241
159	Idem.....	Llandías y otros....	Idem (Rehoyos).....	Idem.....	Idem.....	>	>	40	Idem.....	40	Idem.....	Cayuela Negra: N. carretera, E. y O. sierra y S. monte.....	6	>	>	>
159	Idem.....	Idem.....	Idem (Pilas).....	Idem.....	Idem.....	>	>	40	Idem.....	40	Idem.....	Lavadero: N. fincas, E. y S. monte de Rehoyos y O. sierra.....	6	1,050	735	815
160	Idem.....	Sopeña y otros.....	Idem (Veguilla).....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	E. y arbustos	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	525	367	417
161	Idem.....	Moncrespo y Llasias	Idem (Lavín).....	Idem.....	Idem.....	>	>	60	H. y arbustos	60	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos...	Carboneras: N. y E. Breña Román, S. Pozo y O. Lisón.....	6	158	110	170
162	Idem.....	Arrañada.....	Valle de Soba.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	76	53	53
163	Idem.....	Soncino.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	135	94	94
164	Idem.....	La Vega y Encinal..	Villar.....	Idem.....	Idem.....	>	>	160	Encina.....	160	Muertas y rodadas.....	Todo el monte..	6	93	65	225
165	Idem.....	Acefrico y otros....	Villaverde.....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	R. y arbustos	50	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos...	Loberiza: N. monte de Hazas, E. Rularasca, S. río y O. el pueblo.....	6	90	63	113
Idem.....	Idem.....	Vallota y otros....	La Revilla.....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	E. y arbustos	50	Idem.....	Derrengada: N. arroyo, E. camino, S. monte de Fresnedo y O. carretera..	6	161	112	162

6/ 76/ 108/ 435/

subastas del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El proyecto, pliego de condiciones y presupuesto, que asciende á la cantidad de 29.860 pesetas 27 céntimos, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta presentarán los licitadores sus proposiciones en sobres cerrados, suscriptas en papel del sello de 11.ª clase y redactadas con sujeción al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado como fianza, en la Caja municipal, la cantidad de 1.493 pesetas y un céntimo.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del contratista.

El rematante quedará obligado á cumplir lo que dispone la vigente Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales.

Santander 22 octubre de 1909.—
El Alcalde, *Francisco Escajadillo*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de la Memoria, plano, condiciones y presupuesto del proyecto que ha de servir de base para las obras de continuación del camino de Arna hasta el paseo del Alfa, se compromete á llevar á cabo los trabajos necesarios á aquel objeto, con sujeción á aquellos documentos y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Arnuero

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el año de 1910.

Los que deseen examinar dichos documentos pueden hacerlo durante las horas hábiles y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Arnuero 16 de octubre de 1910.
—El Alcalde, *Luis Solar*.

Ayuntamiento de Cieza

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las primeras subastas á venta libre de los de-

rechos de consumos y recargos municipales de este Ayuntamiento de las especies comprendidas en el grupo de carnes y en el de cereales, señaladas para los días 20 y 21 del actual mes, respectivamente, se anuncian las segundas, bajo los mismos tipos de 1.429 pesetas 50 céntimos y 1.118 pesetas 32 céntimos, respectivamente, para el día 30 de actual, de diez á diez y media la primera y de diez y media á once la segunda, en las mismas condiciones que las primeras.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de lo asignado á cada grupo.

Cieza 21 de octubre de 1909.—
El Alcalde, *Marcelino Ruiz Cieza*.

Ayuntamiento de Riotuerto

El día 6 del próximo mes de noviembre tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la celebración de las subastas de los derechos y recargos que en los próximos años de 1910 y 1911 devenguen los consumos, aguardientes, alcoholes y licores, por ramos separados y en la forma siguiente:

La de líquidos y jabones, aguardientes, alcoholes y licores, dará principio á las tres de la tarde y terminará á las tres y media.

La de carnes de todas clases, de tres y media á cuatro; y

La de cereales, de cuatro á cuatro y media, bajo los tipos que, respectivamente, se les ha señalado de pesetas 5.119'96, 2.512'34 y 359'34.

La fianza que ha de prestar el rematante en metálico será la cuarta parte del precio anual ó total por que se adjudique el arriendo ó personal siempre que la admita la Corporación, y la garantía para hacer posturas, el 5 por 100 del tipo fijado de los derechos y recargos.

Las demás condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riotuerto 18 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *Cándido Arche*.

Ayuntamiento de Valdeprado

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sotillo (San Vitores), de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia, por haberle encontrado abandonado, un novillo de las señas siguientes: de dos á tres años de edad, color anegra-

do, una cinta ablancazada por encima del lomo, las estas vetas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que si llega á conocimiento del interesado, se presente á recogerlo previo pago de gastos; advirtiéndole que si dentro de treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentare á recogerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Valdeprado 19 de octubre de 1909.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

Ayuntamiento de Penagos

La matrícula industrial de este Ayuntamiento y el padrón de carruajes de lujo para el año de 1910, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Penagos 19 de octubre de 1909.—
El Alcalde, *Francisco Saro*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander, don Alberto Fernández y García Briz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal seguido contra Angel Pacheco Pérez, soltero, mayor de edad, marinero, vecino que fué de esta ciudad y hoy ausente en ignorado paradero, ha acordado mandar citar á éste por medio de edictos, á fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito—Santa Lucía, número uno, primero—el día veintiocho del corriente, á las diez y media de la mañana, con objeto de que conteste á la demanda que contra él ha promovido don Dorotheo Alcalde Rodríguez, sobre pago de pesetas, por intereses de un préstamo hipotecario y otros conceptos; bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle.

El citado puede comparecer al acto del juicio por sí ó por medio de apoderado en forma.

Y para que tenga lugar la citación acordada, libro la presente cédula en Santander á veinte de octubre de mil novecientos nueve.—
Castor V. Pacheco.

Tipografía de "El Cantábrico"

Compañía, S.

SANTANDER

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900, adicionado de otros derechos del material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de junio de 1908.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1909

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Superávit del trimestre anterior.	572 84				
Ingresado el 5 por 100 de 19 expedientes de registro durante el trimestre.	202 70			246 60	
Idem del 5 por 100 de dos renunciaciones parciales y de dos segundos depósitos.	30 00			306 10	
Idem por el despacho de otros expedientes.	182 20				
<i>Suma el Cargo</i>	987 74	<i>Suma la Data</i>	552 70

BALANCE

Suma el Cargo	987 74 pesetas.
Idem la Data	552 70
DIFERENCIA	435 04 pesetas.

Resulta un sobrante de cuatrocientas treinta y cinco pesetas con cuatro céntimos para el siguiente trimestre. Santander 1.º de octubre de 1909.—El Auxiliar facultativo Habilitado, *Ramón de Gosío*.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola*.—Santander 18 de octubre de 1909.—V.º B.º: El Gobernador, *José Elósegui*.